



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 001-2024-RASS

Santiago de Surco, 04 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 01-2023-RASS, 44-2023-RASS, 250-2023-RASS, 274-2023-RASS, 284-2023-RASS y el D.S. N° 2585362023, sobre la autorización del descanso físico vacacional de la Secretaria General, señora Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, disponen que los servidores tienen derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas de vacaciones cuando corresponda;

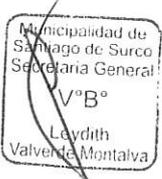
Que, asimismo, el Artículo 10° del citado Decreto Supremo dispone que: *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*. Además, dicha norma señala en el numeral 7.2 que, para el Sector Público: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.

Que, con Resolución N° 274-2023-RASS de fecha 18.12.2023, se autorizó el descanso físico vacacional por cuatro (04) días, a favor de **LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA, SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 21 al 24 de diciembre de 2023, correspondientes al período vacacional 2023 – 2024, quedando encargada la **GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**, en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional, del titular;

Que, con D.S. N° 2585362023 de fecha 26.12.2023, la Secretaria General, señora Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva, solicita se autorice un nuevo periodo vacacional desde el 27 de diciembre del 2023 hasta el día 03 de enero del 2024;

Que, como sustento de la Resolución N° 274-2023-RASS, se aprecia el Informe N° 2389-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 13.12.2023, que contiene el Informe N° 065-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, a través del cual, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, precisó que luego de la revisión de su legajo y el registro de control de vacaciones, a la fecha, la solicitante Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva, ha generado 27.5 días de goce vacacional, de los cuales a la fecha ha utilizado: a) seis (06) días de adelanto del descanso físico vacacional del periodo 2023-2024 (desde el 18 al 23 de agosto de 2023) y; b) cuatro (04) días de adelanto del descanso físico vacacional del periodo 2023-2024 (desde el 21 al 24 de diciembre de 2023);

Que, de otro lado, la Secretaria General, Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva, fue designada con la Resolución N° 44-2023-RASS del 02.01.2023, como responsable de brindar la información que se solicite a la Municipalidad, en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, con la Resolución N° 250-2023-RASS del 02.11.2023, como responsable del Portal de Transparencia Estándar; por lo que es necesario encargar dichas funciones, considerando el nuevo periodo vacacional solicitado por la Secretaria General;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 001-2024-RASS

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, por otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, acotado, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la acotada norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2023, el descanso físico vacacional por OCHO (08) días, a favor de **LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA, SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 27 de diciembre de 2023 al 03 de enero del 2024, correspondientes al período vacacional 2023 – 2024, quedando encargada la **GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**, en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional, del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de **LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA** y **CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2023 a **CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**, encargada de la Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco, como responsable de brindar la información que se solicite a la Municipalidad, en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta el 03 de enero del 2024, en tanto dure el descanso físico vacacional de la titular de Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2023 a **CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**, encargada de la Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Santiago de Surco, hasta el 03 de enero del 2024, en tanto dure el descanso físico vacacional de la titular de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que todas las dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con proveer en los plazos establecidos, la información que les solicite la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde